



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 379.-** Corrección de errores y texto íntegro del anuncio con número de orden 346 publicado en el B.O.C.CE. nº 6199, de 13 de mayo de 2022, relativo al acuerdo del Pleno de 28 de abril de 2022 sobre la aprobación bases reguladoras del Programa ayudas a Estudios en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias. **Pag. 1067**
- 381.-** Extracto de la ampliación de crédito 2ª convocatoria de ayudas para mejorar la competitividad de las Pymes, con cargo al P.O. FEDER 2014-2020 para Ceuta. **Pag. 1080**
- 382.-** Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del Ángulo de Ceuta (Proyecto Ceuta Open Future), en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020, EP.3, PI 3.4. **Pag. 1081**
- 384.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, de 19 de mayo de 2022, por el que se dispone declarar que el acuerdo de aprobación provisional de diversas Ordenanzas Fiscales se entiende como acuerdo de aprobación definitiva. **Pag. 1083**

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 373.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Técnico de Laboratorio, funcionario interino, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1089**
- 378.-** Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la propuesta presentada por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, sobre la aprobación definitiva del acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2022, de modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor. **Pag. 1090**
- 380.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 17 de mayo de 2022, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Oficial Mecánico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 1092**

BOCCE

**Año XCVII
Martes
24 de Mayo de 2022**

**Nº6.202
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 372.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 16 de mayo de 2022, por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda para estudios universitarios y otros, curso 201/2022, por duplicidad. **Pag. 1093**
- 374.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2022 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 1098**
- 375.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 1101**
- 376.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, contenidas en el P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (3ª convocatoria 2021). **Pag. 1104**
- 377.-** PROCESA.-Propuesta de Resolución Definitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas al desarrollo de inversiones productivas en la empresa, contenidas en el P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (4ª convocatoria 2021). **Pag. 1108**
- 383.-** Información pública del expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Fábrica de Tabaco (EAEC077), la S.E. MUEDATO (Muelle dato) y el C.S. Muelle Puntilla (EAEC241). **Pag. 1114**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****379.-****ANUNCIO**

Corrección de errores del anuncio nº 346 publicado en el BOCCE 6199, de fecha 13 de mayo de 2022, relativo al acuerdo del pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de fecha 28 de abril de 2022, sobre la “aprobación de las bases reguladoras del programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias”, donde por omisión no se publicó parte del citado anuncio, es por ello que se publica texto íntegro.

El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 28 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

“Es intención de la Consejería de Educación y Cultura presentar propuesta de aprobación de la Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas obligatorias.

Según informe técnico las Bases reguladoras del mencionado programa de ayudas al estudio cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Del mismo modo las bases Reguladoras cumplen los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en el BOCCE de 15 de enero del mismo año.

Así mismo existe partida económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el ejercicio 2022, designada a tal efecto.

La competencia para la aprobación de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias corresponde al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo.

Por ello, al Pleno de la Asamblea, se eleva la siguiente:

PROPUESTA

“Aprobar de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias”.

Entrados en votación, ésta arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (**PP:** Sres/as. Vivas Lara, Deu del Olmo, Rontomé Romero, Gaitán Rodríguez, Miranda Dorado, Dris Mojtar y Ramírez Hurtado. **PSOE:** Sres/as. Hernández Peinado, Pérez Valero, Gutiérrez Torres, Ahmed Mohamed, Mateo Astorga, Verdugo Guzmán y Abdelkader Maimón. **MDyC:** Sra. Hamed Hossein y Sr. Mebroud Mohamed. **Caballas:** Sr. Mustafa Ahmed. **Diputado no adscrito:** Sra. Vázquez Soto).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: dos (**VOX:** Sr/a. Verdejo Ferrer y Cifuentes Cánovas).

Por lo que el Pleno de la Asamblea, **por mayoría absoluta, ACUERDA:**

- Aprobar de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas al Estudio en Segundo Ciclo de Educación Infantil y Enseñanzas Obligatorias.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 18/05/2022

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita; derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias que tiene por objeto coadyuvar al esfuerzo que realizan las familias en la educación de sus hijos.

Este programa será implementado con la colaboración de los centros docentes dependientes del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y con el concurso del personal del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES**Primera. - Objetivo. -**

El objetivo que pretende el Programa es ayudar a las familias con hijos en edad escolar que cursen estudios de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, en los Centros de Educación Infantil y Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Enseñanza Secundaria y colegios concertados sostenidos con fondos públicos de la ciudad de Ceuta, mediante la compensación de parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Segunda. - Medios para la consecución del Objetivo. -

En los centros educativos, se entregará al padre, madre o representante legal de cada alumno matriculado un cheque-libro nominal, cuyo valor económico quedará determinado en la correspondiente convocatoria anual, con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa, o lo deposite en el propio centro, en el caso de aquellos colegios concertados sostenidos con fondos públicos que actúan como librería para su alumnado.

Dadas las características y necesidades del alumnado escolarizado en el Centro de Educación Especial de San Antonio, la ayuda a las familias se materializará en una transferencia directa al centro escolar que proporcionará a su alumnado los materiales adaptados necesarios en Pedagogía Terapéutica. Dicha transferencia será cuantificada en la correspondiente convocatoria anual del Programa de Ayudas.

Tercera. - Centros colaboradores. -

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1.

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.
- Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.
- Facilitar a la Consejería de Educación y Cultura los listados de su alumnado por curso.
- Archivar en el centro la documentación correspondiente.
- Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro.
- Justificar, en su caso, la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Cuarta. - Beneficiarios. -

Será beneficiario del Programa de ayudas al estudio todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil, en Educación Especial y en las etapas de Educación Primaria y Secundaria obligatoria.

Cada convocatoria anual determinará el valor económico de las ayudas según curso y/o nivel educativo.

Quinta. - Funcionamiento del Programa. -

El Programa se ejecutará con la colaboración de los centros docentes adheridos, que coordinarán la confección y el reparto de los cheque-libros nominales entre su alumnado, con el apoyo del personal del Convenio MEFP-CAC, en las fechas que se determinen en la correspondiente convocatoria anual, con la previsión de que todo el alumnado beneficiario pueda disponer de sus libros de texto escolares a lo largo del mes de septiembre del curso que se inicia.

Si a fecha del inicio del nuevo curso escolar, según determine el calendario aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, quedasen en los centros educativos cheque-libros nominales que no hubieran sido recogidos por los padres, madres o tutores legales del alumnado, se procederá a su remisión a la Consejería de Educación y Cultura.

En atención a la autonomía pedagógica de los centros educativos que opten por metodologías didácticas que no exijan libros de texto y que trabajen con materiales curriculares de elaboración propia, aquellos que así lo justifiquen a la Consejería de Educación y Cultura recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual o inferior a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas. Si dicha cuantía transferida fuese inferior al valor del cheque-libro en ese curso y nivel, las familias recibirán, en compensación, un cheque-libro de valor minorado.

Sexta. - Obligaciones de los beneficiarios. -

El alumnado que participe en el Programa de Ayudas al Estudio, así como sus padres o representantes legales, tendrá la obligación de dedicar el importe del cheque-libro a la adquisición de los libros de texto y del material escolar requerido por el centro educativo, en virtud de su autonomía pedagógica, para el desarrollo de proceso de enseñanza-aprendizaje.

Los profesores tutores de cada grupo de alumnos pondrán en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, a través del personal del Convenio MEFP-CAC, aquellos casos de beneficiarios de cheque-libros que acudan a su centro educativo sin los libros de texto o materiales curriculares requeridos, pese a recibir la ayuda.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede será causa, siempre que así se certifique por parte de la dirección del centro educativo, de la apertura de un expediente de reintegro y sanción en los términos contemplados en los artículos 37 y 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - Procedimiento para el uso de los Cheque-libros. -

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo III y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial.

Estos cheque-libros nominales serán utilizados por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, a modo de descuento, para compensar parte de los gastos derivados de la compra de los libros de texto y del material escolar exigido por sus centros educativos.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

No obstante, lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base novena de este texto.

Octava. - Financiación y compatibilidad con otras ayudas. -

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. - Justificación de las transferencias efectuadas a los centros. -

Antes del 31 de mayo del mismo curso escolar, los centros escolares que hayan solicitado un ingreso mediante transferencia deberán presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

1. Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.
2. Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los materiales didácticos adquiridos. En el

caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.

3. CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo V).
4. Las facturas originales de los proveedores de los materiales adquiridos. En el caso de que se solicite la devolución de las facturas originales, fotocopia de las mismas.
5. Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.
6. En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

Décima. - Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

El centro podrá solicitar la devolución de las facturas originales, una vez compulsadas y efectuado la validación y estampillado al que obliga el art. 73 del Real Decreto 887/2006. En este caso deberá entregar, junto con la documentación justificativa de la subvención, copia de todas las facturas que aporte.

Las facturas irán acompañadas de los extractos bancarios que acrediten su pago real y efectivo.

Acreditación del pago:

Se considerará gasto realizado sólo aquél que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo de pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Undécima. - Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta a propuesta del titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MEFP-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.

En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

- Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - o El Director General de Educación.
 - o El Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.
 - o Un representante de la Dirección Provincial del MEFP en Ceuta, designado por el titular de la misma.
 - o Dos trabajadores del Convenio MEFP-CAC, a propuesta del Coordinador
 - o El Director de un CEIP.
 - o El Director de un centro concertado.
 - o El Director de un IES.
 - o El presidente de la Asociación de Libreros de Ceuta
 - o El presidente de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta
- Secretario: Un funcionario de la Consejería.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima.- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO
EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

D./Dña.

Director/a del Centro:

 Público Concertado

Dirección del Centro:

C.I.F. del centro:

Teléfonos: Fax:

E-mail:

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

Ceuta, a de de 20

Firma del/de la Directora/a y sello del centro:

D./Dña.

ANEXO II

Modelo formato CHEQUE-LIBRO

	PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CHEQUE LIBRO	 CÓDIGO DE BARRAS
	DATOS DEL REPRESENTANTE DEL ALUMNO/A	
D/DÑA: <u>Nombre del Padre, Madre, Tutor</u>		
DOMICILIO <u>Domicilio del alumno</u>		
COMO TUTOR/A DEL ALUMNO/A: <u>Nombre del alumno/a beneficiario del cheque</u>		
MATRICULADO/A EN EL CENTRO: <u>Nombre del centro del alumno/a</u>		
<p>DECLARA, haber recibido del centro educativo, el presente cheque-libro por el valor abajo reseñado, que entregará en la librería de su elección referida en la parte inferior del presente impreso. Y AUTORIZA, a la librería, facturar el importe del presente cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.</p>		
		
2022		
CURSO: <u>Curso</u>		VALOR: <u>Valor del Cheque</u>
Sello del centro	Sello de la Librería	Firma del padre/madre/tutor



ANEXO III

**ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO:

NOMBRE:

D.N.I.:

TELÉFONO:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL

NOMBRE:

C.I.F.:

TELÉFONO:

DIRECCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

**ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y
ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS**

El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias para el procedimiento del uso del cheque-libro, en calidad de Entidad Colaboradora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta; comprometiéndose a cumplir las Bases Reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO

Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____

Firma y sello:

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NEGOCIADO DE EDUCACIÓN**



ANEXO IV

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS AL ESTUDIO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

MEMORIA ECONÓMICA			
DATOS DEL CENTRO:			
Nombre:			
Dirección:			
CIF		Correo electrónico:	
Teléfonos:			
CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:			



D./Dña. ,
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias en el año

CERTIFICA:

- Que la transferencia realizada asciende a un total de euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico
- Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE FACTURA	COSTE TOTAL IMPUTADO

- Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de euros, como remanente de la transferencia realizada.
- Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

Entidad	Importe

Ceuta, a de de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA:

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo **certifica que:**

- a) Que el importe aplicado por el centro a la elaboración de materiales curriculares propios ha sido:

	Importe gastado
EDUCACIÓN ESPECIAL	
EDUCACIÓN INFANTIL	
EDUCACIÓN PRIMARIA	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	
Total	

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:**

1.-	Facturas originales de los gastos realizados. <input type="checkbox"/> Marque esta casilla, si solicita, la devolución de las facturas originales presentadas, una vez compulsadas, validadas y estampilladas (artículo 73 del Real Decreto 887/2006) por la Consejería de Educación y Cultura. (En este caso se deberá presentar además, fotocopias de todas las facturas).
2.-	Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas.
3.-	CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5).
4.-	En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.
5.-	En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, de de 20.....
Firma del/de la directora/a Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.

EDUCACIÓN ESPECIAL	Número de Beneficiarios
Alumnado con necesidades educativas especiales	
SEGUNDO CICLO EDUCACIÓN INFANTIL	Número de Beneficiarios
Infantil 3 años	
Infantil 4 años	
Infantil 5 años	
Total Beneficiarios Educación Infantil	
EDUCACIÓN PRIMARIA	Número de Beneficiarios
Primer curso	
Segundo curso	
Tercer curso	
Cuarto curso	
Quinto curso	
Sexto curso	
Total Beneficiarios Educación Primaria	
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA	Número de Beneficiarios
Primero	
Segundo	
Tercero	
Cuarto	
Total Beneficiarios ESO	
Total Beneficiarios	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

- Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.
- Que todo el material didáctico suministrado o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de ayudas al estudio en segundo ciclo de educación infantil y enseñanzas obligatorias.

CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional):**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:**

Ceuta, a ____ de ____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro



PRESUPUESTOS SOLICITADOS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para material didáctico:

1.-

2.-

3.-

Para materiales curriculares de elaboración propia:

1.-

2.-

3.-

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los materiales didácticos se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

1.-	Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.
-----	---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a de de 20

Firma del/ de la directora/a

Sello del centro

381.- TítuloES: Ampliación de crédito segunda convocatoria de ayudas para mejorar la competitividad de las pymes, con cargo al PO FEDER 2014-2020, para Ceuta

TextoES: BDNS(Identif.):623493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/623493>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de fomentar las medidas tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el Bocce 5868 de 12 de marzo de 2019.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El presupuesto disponible correspondiente a la segunda convocatoria para el ejercicio 2022 (segundo trimestre 2022) se incrementa en la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS ADICIONALES (200.000,00 €), importe que se adicionaría a los DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) inicialmente consignados, resultando por tanto una dotación total para la mencionada convocatoria de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

Todo ello, para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial integrada en la Prioridad de Inversión eje prioritario 3 “Mejorar la Competitividad en la Pyme”, Prioridad de Inversión 3C “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios” Objetivo Específico 3.3.1. del Programa Operativo FEDER, que serán imputados con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se mantiene el plazo de presentación de las solicitudes inicialmente establecido

1º. – Desde el día 1 de abril de 2022 hasta el día 30 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-05-17

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

382.- TituloES: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A START UPS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE CREACIÓN Y ACELERACIÓN EN EL ESPACIO DEL ANGULO DE CEUTA (PROYECTO CEUTA OPEN FUTURE), EN EL MARCO DEL PO FEDER PARA CEUTA, 2014-2020, EP.3, PI 3.4.

TextoES: BDNS(Identif.):627652

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/627652>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiario las PYMES que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de promover las Start Up que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (proyecto ceuta open future), en el marco del programa operativo FEDER para Ceuta, período 2014-2020, eje prioritario 3 “mejorar la competitividad de las pymes”, prioridad de inversión 3.4 “apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”..

TERCERO: BASES REGULADORAS

Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de febrero de 2021, marco regulador para la concesión de las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, publicadas en el BOCCE 6.069 de 12 de febrero de 2021.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas promover las Start Ups que se encuentren en proceso de creación y aceleración en el espacio del ángulo de ceuta (proyecto ceuta open future), en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 Euros), para atender las ayudas a desarrollo e innovación empresarial en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020 Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1., gestionado a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA S.A. en virtud de encargo realizado mediante acuerdo del Pleno de la Asamblea de Ceuta de 29 de diciembre de 2016.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Para las ayudas a la realización de inversiones productivas en la Start Up en proceso de creación y aceleración, el presupuesto total antes indicado, será asignado a las siguientes convocatorias:

1º. – Desde el día 1 de julio de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2022, el importe asignado asciende a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros).

2º. – Para los siguientes períodos de presentación de solicitudes, el remanente no asignado en el período anterior, hasta acabar el presupuesto asignado.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Se anularán los períodos de presentación de solicitudes que no tuvieran consignación presupuestaria, por haberse agotado ya en convocatorias anteriores.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 80% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas en términos de equivalente de subvención.

Los proyectos presentados deben tener todas las condiciones que se requieren en las bases reguladoras de la medida.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en las bases regu-

ladoras de la medida (BOCCE 6069 de 12 de febrero de 2021).

La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Se establecen los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022.

2º. – Desde el día 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-05-17

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

384.-

ANUNCIO

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 5887, de 19 de mayo de 2022, por el que se dispone declarar que el acuerdo de aprobación provisional de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan en este acto, se entiende como acuerdo de aprobación definitivo.

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria resolutoria, celebrada el día 28 de febrero de 2022, aprobó provisionalmente la modificación, por un lado, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de aguas potables y actividades conexas al mismo, por la prestación del servicio de alcantarillado, por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Asimismo, por otro lado, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública.

Además, aprobó provisionalmente la modificación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Por último, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCCE N° 6.180, de 8 de marzo de 2012, abriéndose un plazo de información pública de 30 días desde su publicación, de acuerdo con el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la presentación de reclamaciones, durante el cual no consta que hayan sido aportadas, según resulta acreditado en el expediente.

El artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que finalizado el periodo de exposición pública y en el caso de que no se hubieren presentados reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Figura en el expediente informe del que se deriva que no consta la presentación de reclamaciones respecto de los acuerdos de aprobación provisional antes indicados.

El artículo 17.4 de la misma norma legal, determina que los acuerdos definitivos a los que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobados los acuerdos de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se señalan, mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Con efectos de 1 de enero de 2021 y hasta el mes de diciembre de 2022, gozarán de una bonificación del 20% de la cuota tributaria aquellos obligados tributarios cuando la tasa se devengue como consecuencia del ejercicio, en el inmueble donde se presta el servicio por el sujeto pasivo, de una actividad empresarial o profesional, sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.

ORDENANZAS A LAS QUE SE ADICIONA LA ANTERIOR D.T.:

1. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y ACTIVIDADES CONEXAS AL MISMO.
2. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.
3. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
4. TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

SEGUNDO.- Entender definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota tributaria correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLEROS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, mediante la adición de la siguiente disposición transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2021: Los obligados tributarios sujetos pasivos de la presente tasa gozarán de una bonificación del 100 % de la cuota tributaria correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 o cualquiera de los periodos que lo componen.

CUARTO.- Entender definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, adaptándolo al vigente texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según se explicita a continuación:

Artículos 3º/ 6º y Disposición 1ª. Supuestos de no sujeción / Base Imponible – BOCCE 31 de Marzo de 2003.

Texto íntegro modificado adaptado al *Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.
NATURALEZA**

ARTÍCULO 1º. De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 60.2, y 104 a 110, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo de naturaleza directa.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2º. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

ARTÍCULO 3º1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

EXENCIONES

ARTÍCULO 4º. Serán de aplicación las exenciones previstas en el artículo 105 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 5º. Tendrá la consideración de sujeto pasivo del Impuesto, sea como contribuyente o como sustituto del mismo, la persona, física o jurídica, o entidad que cumpla con tal condición de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 6º. 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, se podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la su-

perficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda el periodo de generación del incremento de valor con arreglo a siguiente tabla:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al máximo legal vigente en cada momento, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

DEVENGO

ARTÍCULO 7º. 1. El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 8º. La cuota de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 27 por 100.

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 9º.1. En virtud de lo establecido en el artículo 159.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas tributarias de este Impuesto serán objeto de una bonificación del 50 por 100.

2. En las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, los sujetos pasivos de este Impuesto gozarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota, en los términos establecidos en la presente disposición y demás normas que resulten de aplicación.

La bonificación será acordada en cada caso y de conformidad con lo dispuesto, mediante resolución motivada del Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa solicitud del interesado y una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos a tal efecto establecidos.

Esta bonificación girará, en su caso, sobre la cuota resultante de aplicar lo dispuesto en los artículos 8º y 9º, apartado 1, de la presente Ordenanza.

3. Serán asimismo de aplicación el resto de bonificaciones establecidas en la normativa vinculante.

GESTIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 10º. a) El Impuesto se exigirá en régimen de liquidación administrativa, con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, las normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

Las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su clase, deberán hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos al respecto establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

b) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes obligaciones de índole tributaria:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Ceuta declaración conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

TERCERA. Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las dispo-

siciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro de la modificación de dichas Ordenanzas Fiscales en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE).

SEXTO.- La entrada en vigor de estas modificaciones se producirá el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta del Decreto por el que se dispone su aprobación definitiva.

SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este Decreto en el BOCCE.

Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/05/2022

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

373.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta

Terminado el día 26 de abril de 2022 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6189, de fecha 08 de abril de 2022, para la provisión de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado 14 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5 de la convocatoria, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionario, con carácter interino, de Técnico de Laboratorio, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de oposición libre, vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1583**	ALCARAZ	HIDALGO	SANDRA
***9896**	GARCÍA	GONZÁLEZ	NATALIA
***9085**	HOYOS	LÓPEZ	BEGOÑA
***9103**	LAACHIRI	MOHAMED	FATIMA SOHORA
***4833**	LOPEZ	REINA	PAULA
***0248**	MÁRQUEZ	MARTÍN	M NIEVES
***5048**	MOHAMED	MOHAMED	INTHISAR
***1106**	NAVAS	DIAZ	M DE AFRICA
***1030**	RUIZ	ABAD	AMPARO LINDA
***6243**	SABIRI	ESSAHIBI	SOUAD
***2426**	TORRES	VALLEJO	ESTHER
***2100**	VALLE	SANTAELLA	MARINA ISABEL

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA
***1279**	AHMED	CHAIRI	OMAYMA	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA
***1060**	SAADOUNI	ABDESELAM	LINA	NO ABONAR TASAS DERECHO DE EXAMEN

Segundo: Las listas certificadas completadas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero: Contra el presente decreto que agota la vía administrativa y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 05/05/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 06/05/2022

378.-

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el presente acuerdo:

6.1.- Aprobar propuesta presentada por la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, relativa a aprobación definitiva del acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de enero de 2022, de modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor.

La propuesta es del siguiente tenor:

“El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, acordó modificar el sistema de provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de la Ciudad, pasando de libre designación a concurso de méritos, en cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Ceuta, el 26 de febrero de 2018, tras la demanda presentada por el sindicato UGT. También se clasificaba el puesto de colaboración a las funciones de secretaría en clase 3ª, seguía perteneciendo al Grupo A1, seguía con el mismo nivel 30 de complemento de destino asignado y se establecía el complemento específico.

El acuerdo del Consejo de Gobierno fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el día 8 de febrero de 2022. Se confirió un plazo de quince días de audiencia para que los interesados pudieran formular las alegaciones que tuviesen por convenientes, considerándose aprobado definitivamente el acuerdo, de no presentarse durante ese plazo alegación alguna.

La Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores –UGT- de Ceuta presenta escrito de alegaciones, el 16 de febrero de 2022, en que pone de manifiesto su disconformidad con el Acuerdo. Indica que la clasificación del puesto reservado carece de motivación, no comparte que el nivel de complemento de destino deba ser el 30, y considera no justificado el importe del complemento específico.

Es necesario que se provean los puestos que actualmente se hallan vacantes en esta Administración y también en la Secretaría. En la Plantilla de personal actualmente sólo hay tres puestos pertenecientes al Grupo A1 para atender a las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo: El de Secretario General, el de Oficial Mayor y un puesto de Técnico de Administración General. La unidad administrativa Secretaría junto con el Negociado de Actas debe atender al correcto funcionamiento de toda la estructura administrativa de la Ciudad. Dicha estructura se integra por el Pleno de la Asamblea, la Mesa Rectora, el Consejo de Gobierno, la Presidencia de la Ciudad o las Consejerías. También desde la Secretaría se atienden las funciones necesarias en los Consejos de Administración de las diez sociedades mercantiles de capital público, en las Juntas Rectoras de los cinco organismos autónomos y en el Consorcio de la UNED. Hay un gran volumen de trabajo y es necesario cubrir los puestos vacantes.

La clasificación de puesto de Oficial Mayor en tercera clase está expresamente autorizada por el artículo 15.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, cuando establece que en las entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase 1ª -como el caso de Ceuta-, los puestos de colaboración a las funciones de secretaría podrán ser clasificados en 1ª, 2ª y 3ª clase, y ser adscritos, respectivamente, a las subescalas de Secretaría, categoría superior; Secretaría, categoría de entrada y a la subescala de Secretaría-Intervención. La elección de un puesto de 3ª clase es una facultad que tiene esta Administración. Se ha considerado que, existiendo un mayor número de Secretarios-Interventores que Secretarios de otras subescalas, -funcionarios de carrera y licenciados o graduados universitarios todos ellos-, se permitirá una mayor concurrencia en el concurso de méritos que se convoque.

En su alegación también indica el sindicato que el nivel 30 de complemento de destino no es adecuado y carece de motivación. El Consejo de Gobierno ya fijó el nivel 30 de complemento de destino para dicho puesto de trabajo en un Acuerdo adoptado el 30 de agosto de 2001. Este acto fue consentido y es firme. No se ha modificado desde entonces. No hay ningún acuerdo nuevo.

Por último, manifiesta el sindicato que la fijación del complemento específico carece de motivación. El puesto de Oficial Mayor tiene encomendadas las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que le sean delegadas por el Secretario con autorización del Sr. Presidente, así como su sustitución en caso de vacante, ausencia o abstención legal o reglamentaria. Por lo tanto, el puesto de Oficial Mayor comparte las mismas responsabilidades que las asignadas al puesto de Secretario General. Ambos son puestos con funciones de especial dificultad técnica, en los que se exige la máxima dedicación. Ambos puestos conllevan la nota de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad profesional. La fijación del complemento específico del puesto de Oficial Mayor se ha realizado aplicando los mismos criterios que se aplican al puesto de Secretario General, al que va necesariamente unido, como puesto de colaboración inmediata que es.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería por el Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, al Consejo de Gobierno somete la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos-UGT de Ceuta y aprobar definitivamente el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo”.

Aprobada la urgencia de la propuesta conforme determina la legislación vigente, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Federación de Servicios Públicos -UGT de Ceuta y aprobar definitiva-

mente el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022, de modificación del sistema de provisión del puesto de trabajo de Oficial Mayor.

2º.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del anterior acuerdo.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 18/05/2022

380.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, de 17 de mayo de 2022 por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Celebrada la convocatoria para la provisión de DOS plazas de OFICIAL MECANICO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de Africa, s/n, 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Fotocopia debidamente autenticado del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21,22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6.034, de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de DOS plazas de OFICIAL MECANICO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad para el año 2019, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
45****8B	BERROCAL	PEREZ	AGUSTIN	8,832
45****4L	CORRALES	BENITEZ	JOSE LUIS	8,165

Segundo.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 132.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMIA
 Y FUNCION PÚBLICA
 FECHA 18/05/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**372.-****ANUNCIO**

DECRETO del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, consejero de Educación y Cultura, de fecha 16 de mayo de 2022 por el que se incoa expediente de pérdida de ayuda por duplicidad.

Por Decreto del Consejero de Educación y Cultura de fecha 18 de febrero de 2022, publicado en BOCCE nº 6.175 de 18 de febrero de 2022, se resuelve la convocatoria de las ayudas para estudios universitarios y otros, durante el curso 2021/2022, informando a los interesados las ayudas que les correspondían, así como, aquellos que incurrían en una situación de duplicidad al haber solicitado también la ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional.

La base decimocuarta de la convocatoria establece, entre otros, la obligación de los beneficiarios de las ayudas de comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

La base decimoquinta "Pérdida y reintegro de las ayudas" en su apartado 1, cuarto punto, establece como causa de pérdida de la ayuda, el disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiera otorgado. Así mismo en su apartado segundo, establece que la declaración de pérdida de la ayuda, y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida, irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 22 de octubre de 2021 por el que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para estudios universitarios y otros durante el curso 2021/2022.

Las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros, publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 108 de 30 diciembre de 2020.

Ley General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto de desarrollo de la LGS.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En aplicación de lo anteriormente reseñado y una vez revisada la documentación presentada por la Trabajadora Social, Dª Dolores Serrador Martos del Negociado de Educación, dispongo:

PRIMERO. - Aceptar las renunciaciones de ayudas concedidas por la Ciudad Autónoma de Ceuta de aquellos interesados que lo han comunicado de forma expresa y que se relacionan en el Anexo I.

SEGUNDO. - Incoar a los interesados relacionados en documento Anexo II expediente de pérdida de ayuda, por duplicidad, concedida por la Ciudad de Ceuta para sus estudios universitarios durante el curso 2021/2022.

TERCERO. - Conceder a los interesados relacionados en documento Anexo II un plazo de audiencia de quince días hábiles a partir de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, durante los cuales podrán presentar renuncia a la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta, mediante el modelo adjunto Anexo III o comunicar su aceptación de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta y su renuncia a cualquier otra ayuda de la que haya sido beneficiario mediante el modelo adjunto Anexo IV.

En caso de no presentar ninguna alegación, se dictará resolución de pérdida de la ayuda concedida por la Ciudad de Ceuta.

Los anexos III y IV, debidamente cumplimentados deberán hacerse llegar, de manera presencial a las oficinas del Negociado de Educación (2º planta del Palacio Autonómico) mediante cita previa en: <http://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa> (Departamento de Becas y Ayudas de Educación), o en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en: <http://citas.ceuta.es/> o a través de la Sede Electrónica en el trámite de Solicitud Genérica a Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/controladorcmd=tramitemodulo=tramiteytramite=SGAE>.

CUARTO. - Publíquese en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 16/05/2022

ANEXO I.-

RELACIÓN DE INTERESADOS/AS A LOS QUE SE LES ACEPTA LA RENUNCIA A LA AYUDA
CONCEDIDA POR LA CIUDAD AUTÓNOMA

SOLICITANTE	DNI	EXPDT
ABDESELAM MOHAMED, NARYIS	4**5**94D	69212
DEL LERO R'KAINA, SHERINE	4**9**69A	65031
EL OUAHABI EL OUAHABI, OUMAIMA	46**22*7*	69593
GUZMAN CORZO, AGUSTIN	4*12**9*K	666975
M. DAVID MARTÍNEZ BUENO	**49*5*4N	69669
MOHAMED MOHAMED, ROMAISA	*5*1*2*7Y	66422
SALAS REINA, CARMEN	45*1*7**K	67811
SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO JAVIER	**121**8W	67874

ANEXO II.-

RELACIÓN DE INTERESADOS/AS A LOS QUE SE LES INCOA EXPEDIENTE DE PERDIDA DE
AYUDA POR DUPLICIDAD

SOLICITANTE	DNI	EXPDT
ABDELKADER HASEN, RAMIA	01**766**	69829
ABDESELAM MILUD, IMAN	45***72*F	67374
ABDESELAM MOHAMED, MUÑA	4**16**6N	67003
ABDESELAM MUSTAFA, AICHA	4**0**85Q	69702
AFIA ABDEL LAH, NADIR	4*11*36**	664712
AGUILERA ABAD, ESTHER	**6540**T	68145
AHMED ABDESELAM, MOHAMED ANUAR	451**5**H	67749
AHMED SEALITI, IKRAM	4**1140**	65149
AHMED SEALITI, MOHAMED NABIL	4**0566**	65694
AKRIROUT DEBDI, ABIR	4**52**6D	68716
ALI MIMUN, NORHAM	**114**8Z	68981
ALI RAHALI, ADAM	4***245*Y	66355
ALMAZAN GOMEZ, LUCIA	**2220**G	66895
ASOUAHEL SBIHI, MUSTAFA	4**52*35*	65813
AYADI SAMADI, SARA	39***42*G	67267
BACHIR ALI, RANIA	461**52**	64633
BEL-HAD-DAD MOHAMED, MONSEF	4*1*2*4*R	69642
BEN-AICHA AHMED, NOOR	451*9**W	67465
BOUSDAR AHMED, UMAIMA	45**17**R	69707
CHAIB BOUARFA, HALLAR	45**8**5X	66559
DIAZ FERNANDEZ, RICARDO	***476*0Y	69132
DOMINGUEZ CABRAL, MARIA	493**59**	68802
EL BAKKALI LMENSOURI, RABAB	*511***1X	67908
EL BAKKIOUI MOHAMED, MARIAM	4*1***19X	66808
EL OUADNOUNI AOUARYAGAL, KARIMA	45152999C	69298
ENFEDDAL FERNANDEZ, SHAKIRA	4*11***5M	66834
ESCOTTO TALLON, SUSANA	01**860**	67970
FERNANDEZ CORTES, LAURA	***21469*	65874
FUENTES PEREZ, GEMA NIKOLETA	0**480**Q	69663
GALLEGO PEREZ, ALBA MARIA	451**84**	69622
GAONA TRAVERSO, LORENA	**1**754B	68890



SOLICITANTE	DNI	EXPDT
GONZALEZ ARANGÜES, ANDRES	**12436**	68462
HASSAN NARYIS, ADRAH	**64**10Z	671118
HASSAN NARYIS, NAYLAH	0164***2*	67109
IDRIS MOHAMED, YUSRA	**648*6*K	68201
KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	**11**42H	64834
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	45**8**3L	648361
LACHIRI MOHAMED, CHAIMAH	*53*91*0*	66816
LOBO GARCIA, LUCIA	*9*75*4*Y	70120
MARQUEZ QUINTERO, DANIEL JESUS	75+10*2**	67025
MARQUEZ QUINTERO, PAOLA	759**0**T	67030
MARTIN ESCALANTE, ROCIO	45**30**J	68063
MARTIN ZORRILLA, JESUS	4**240**Z	67054
MATROUCH MOHAMED, SAMIA	4**05**8G	66290
MELGUIZO LLOPIS, PAULA	4***6050*	68728
MOHAMED ABDEL LAH, HAFSA	45**210**	66351
MOHAMED AHMED, TAREK	45109269J	65953
MOHAMED ALI, SABRIN	45***463*	65510
MOHAMED CHOUKRI, AMAL	4*12*22**	69607
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	4**58**4G	69175
MOHAMED EL MUJAHID, HIKMAT	4**076**G	66952
MOHAMED MOHAMED, NADIR	4***131*S	69160
MOHAMED R'HOUNI, RACHID	45*0*3*8*	67127
PARRA DIEZ, ALMUDENA	4**21**9R	67239
PEREZ CORTES, FRANCISCO JAVIER	4**2148**	66215
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	01**71**Z	66430
SBIHI MOHAMED, YAWAD	016***63*	67938
VAZQUEZ LUQUE, PAULA	***2232*G	66779
VICARIO FUENTES, JESUS JAVIER	4512***4*	69789

ANEXO III

(Renuncia Ayuda Estudios Universitarios)

D./D^a.....,
con C.I.F., renuncia a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Decreto de fecha 18/02/22 para el curso 2021/2022 (indicar el nº de expediente), al haber sido beneficiario/a de otra ayuda/beca para idénticos estudios y curso por parte de (indicar la entidad pública o privada, nacional o internacional que le concede la otra ayuda.....al ser ambas incompatibles.

Fecha:

Firma:.....

Este documento deberá hacerse llegar, debidamente cumplimentado, al Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Segunda Planta del Palacio de la Ciudad de Ceuta, a través de cualesquiera de las oficinas de Registro General de Entrada, o a través del correo electrónico dserrador@ceuta.es.

ANEXO IV

(Aceptación Ayuda Estudios Universitarios)

D./Dña....., con D.N.I., comunica su aceptación a la ayuda para estudios universitarios concedida por la Ciudad de Ceuta por Decreto de fecha 18/02/2022, para el curso 2021/2022 (nº. de expediente), renunciando a la ayuda concedida para idénticos estudios y curso por (indicar la entidad pública o privada, nacional o internacional que le concede la otra ayuda) , al ser ambas incompatibles.

Se adjunta al presente escrito:

Documento acreditativo del pago de la matrícula.
Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Fecha:

Firma:.....

Este documento deberá hacerse llegar, debidamente cumplimentado, al Negociado de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la Segunda Planta del Palacio de la Ciudad de Ceuta, a través de cualesquiera de las oficinas de Registro General de Entrada, o a través del correo electrónico dserrador@ceuta.es.

374.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 16 de mayo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Autoempleo al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, “promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” Prioridad de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al Autoempleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

Ayudas al autoempleo como acciones del PO FSE Ceuta 2014-2020 integradas en la Prioridad de Inversión 8.1.1, para incrementar el importe de los créditos disponibles al objeto de poder atender las ayudas y subvenciones, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 y hasta el 31/12/2021) en DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Regulatoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 (3^a Convocatoria).

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases regulatoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.-**

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 16 solicitudes de ayuda: 11 concedidas, 1 denegada por incumplimiento de las bases regulatoras de las ayudas y 4 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:



exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/ CIF	actividad	colectivo	autónomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
040	31-12-21	JOSE MIGUEL JIMENA RUIZ	****0515*	COMERCIO MENOR MENA-JE,FERRETERIA	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	1		41	6.100,00 €
031	14-11-21	CRISTINA BAYO LOPEZ	****4857*	ARQUITECTOS TECNICOS Y APAREJADORES	MUY DESFV/ DISCAPACT./MUJER	1		40	6.100,00 €
038	23-12-21	MARIA ISAB4EL VERGARA RIVAS	****9761*	ABOGADOS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		39	6.100,00 €
032	22-11-21	MINA DRHOURHI MOHAMED	****7209*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		38	6.100,00 €
028	21-10-21	FTIMOU KHAMLYCH	****2168*	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO/ MUJER	1	1,5	33	5.600,00 €
030	10-11-21	ANUAR MOHAMED BENAISA	****1479*	ALQUILER MATERIAL DEPORTIVO	MUY DESFAVORECIDO	1		30	6.100,00 €
035	09-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	QUIOSCOS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	28	6.100,00 €
027	20-10-21	MOHAMED MOHAMED HAMMED	****5827*	COMERCIO ALIMENTACION Y BEBIDAS	MUY DESFAVORECIDO	1		28	6.100,00 €
033	29-11-21	RUBEN GUTIERREZ POZO	****7126*	QUIROMASAJISTA	MUY DESFAVORECIDO	1		26	6.100,00 €
039	30-12-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	MUY DESFAVORECIDO/MUJER	1		25	6.100,00 €
026	19-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPA-BLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	DESFAVORECIDO	1	1,5	25	5.600,00 €
TOTALES						11	5		66.100,00 €

En este documento se subsana el error material cometido en el segundo apellido relativo a la titular del expediente 38.

SEGUNDO: La siguiente solicitud de ayuda presentada es propuesta para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/ NIE	MOTIVO
034	09-12-21	ISMAIL AUDAIR	****7881*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado e) LA ACTIVIDAD DEBERA DESARROLLARSE EN LOCAL DISTINTO A LA VIVIENDA HABITUAL

La ayuda correspondiente a D. ISMAIL AUDAIR (034) ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento de la base 4, apartado e) La actividad a subvencionar, objeto de la solicitud de ayuda, deberá desarrollarse en un local distinto del utilizado como vivienda habitual o segunda residencia. Para acreditar tal extremo deberá presentar junto a la solicitud de ayuda un Certificado Actualizado de Inscripción Patronal. Dicho local deberá ser destinado con exclusividad a la actividad empresarial a desarrollar, no pudiendo tener más usos que el meramente mercantil o profesional.

El proyecto consiste en la creación de un puesto de trabajo autónomo para dedicarse a la actividad de Carpintería y cerrajería, dentro del epígrafe 505.5 del IAE; que la persona autónoma va a desarrollar su actividad en Ceuta, en C/ Argentina, 46, Planta Baja, coincidente con su residencia habitual, con una inversión o gasto corriente mínimo de 3.000€ que deberá acreditar en fase de justificación; por tanto, y habiendo además manifestado su representante que el solicitante se halla al corriente de esta información, el proyecto no es subvencionable.

TERCERO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/ NIE	MOTIVO
025	19-10-21	ABSELAM MOHAMED MOHAMED	****3325*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
029	09-11-21	AINOA ROMERO LACHICA	****3852*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
036	12-12-21	DIEGO FELIX SERRANO MACON	****8783*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación
037	22-12-21	TURIA AHMED MOHAMED	****6562*	DESISTIDA, Diligencia de cierre por falta de documentación

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada
 LA SECRETARIA GENERAL.
 PDF El Técnico de Administración General
 Rodolfo Croce Clavero.
 Fecha 17/05/2022

375.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 16 de mayo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la contratación indefinida al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridades de inversión 8.1, “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el periodo de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La contratación indefinida, para esta convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al organo instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgandoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021 (4ª Convocatoria).

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**.-

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 13 solicitudes de ayuda: 9 concedidas y 4 desistidas, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
046	01-10-21	HIKRAM AHMED HACH-AHMED	****9483*	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS, ambas	59	13.650,00 €
049	20-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	OTROS BARES Y CAFES	1,5	MUY DESF/DESF-<25 AÑOS, ambas mujeres	53	9.050,00 €
048	14-10-21	ASESORIA FISCAL CEUTI, S.L.	*****5361	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25 AÑOS	43	12.700,00 €
051	03-11-21	ASSAD BOUDABI MOHAMED	****3461*	COMERCIO. TODA CLASE ARTICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	39,5	9.100,00 €
055	22-12-21	CONNECTA NOW SOLUTIONES,SL	*****8970	SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y RR.PP.	1	MUY DESFAVORECIDO- MUJER	36,5	9.100,00 €
052	03-11-21	TARIQ EL JAN-NUS	****9352*	COMERCIO MENOR FRUTAS Y VERDURAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO <25 AÑOS	31	4.550,00 €
047	05-10-21	FACTORY RACING CEUTA, SL.	*****6004	COMERCIO MENOR VEHICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	30,5	9.100,00 €
054	20-12-21	ANTONIO ANDUJAR PADILLA	****4014*	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	26	4.500,00 €
056	28-12-21	DELTA LAVA, S.L.	****7614	OTROS BARES Y CAFES	1	DESFAVORECIDO-MUJER	20	4.500,00 €
TOTAL					11			76.250,00 €

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas no han sido completadas con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
050	21-10-21	ALEJANDRO FIDEU CAPABLANCA	****2628*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
053	13-12-21	INTERSERVICIOS	*****0490	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
057	30-12-21	FADUA AHMED ABDESELAM	****0311*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION
058	30-12-21	ALAMI MOHAMED MOHAMED	****7791*	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

TERCERO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero.
Fecha 17/05/2022

376.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del Director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta PROCESA de fecha 16 de mayo de 2022 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Transformación de contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8 “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, prioridad de inversión 8.5 “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, modificación de Bases de fecha 17 de enero de 2018, publicadas en el BOCCE 5.750 el día 23 de enero de 2018 y modificación de bases de fecha 15 de marzo de 2018, publicada en el BOCCE 5.767 de fecha 23 de marzo de 2018, y modificaciones de 29 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la ciudad número 6.014 de 4 de agosto de 2020; y la correspondiente convocatoria de fecha 4 de marzo de 2021, publicada en el BOCCE 6077 de 12 de marzo de 2021, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, contratación indefinida y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al autoempleo, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA–, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto. Por último, se atiende a lo dispuesto en el BOCCE nº 6137 de fecha 08 de octubre de 2021 respecto a la reasignación de créditos del FSE con cargo al REACT-UE.

La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, FSE, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante. En base a ello, las Resoluciones indicadas, establecían en las convocatorias, unas cantidades estimativas para atender la financiación de las actuaciones descritas.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

De acuerdo a lo acordado en el **Consejo de Política Fiscal y Financiera** del pasado **octubre del año 2020**, los fondos del programa REACT-EU se distribuirán para su ejecución a través de los **Fondos FEDER** (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y **FSE** (Fondo Social Europeo), dentro de los programas operativos del Estado y de las CCAA ya existentes, añadiendo un nuevo eje a los mismos. En concreto, se repartirán **8.000 millones de euros en 2021 y 2.000 millones en 2022**.

En el caso del **FSE**, los recursos adicionales apoyarán la creación de empleo, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad, las medidas en materia de empleo juvenil, la educación y la formación, así como apoyar las transiciones hacia una economía sostenible y digital. También para mejorar el acceso a los servicios sociales de interés general.

La tasa de cofinanciación de todas las actuaciones que resulten elegibles será del 100%. La prefinanciación es del 11% del total de los recursos de 2021 y el período de elegibilidad será hasta 31 de diciembre de 2023.

El React-UE para Ceuta asignará a través del FSE un total de 8 millones de euros que se van a repartir de la siguiente manera:

- Formación específica mediante el diseño, puesta en marcha y ejecución de itinerarios de inserción laboral, con una dotación total de 7 millones de euros.
- Ayudas a la empleabilidad (autoempleo, fomento de la contratación indefinida y apoyo a la transformación de contratos temporales en indefinidos), con una dotación total de 1 millón de euros.

Los créditos disponibles correspondientes a las convocatorias no vencidas y vigentes en la actualidad para el ejercicio 2021, serán imputados con cargo al REACT-EU y con cargo al Programa Operativo FSE.

Para atender las mencionadas ayudas, serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FSE”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de con-

formidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en la base reguladora 14 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, apartado E (ayudas al autoempleo, a la contratación y a la transformación) se constituye el comité técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director de la sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

EXISTENCIA DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA. -

La transformación de contratos temporales en indefinidos, para la presente convocatoria vigente en el ejercicio 2021 (desde el 01/10/2021 al 31/12/2021) se incrementa en NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros).

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa a la técnico D^a. Ana M Aguilera León responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 17 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscritos a los programas comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 euros)**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2021.

En el ámbito de esta Comisión Técnica se genera un debate sobre la valoración que debe realizarse en la presentación del anexo IX relativo al Plan de igualdad, dado que se aprecian diferencias en las distintas formas de valorar por cada instructor/a en función de la medida correspondiente. Tras debatirlo entre todos los presentes se acuerda que para que pueda otorgarse la puntuación señalada en las Bases reguladoras al presentarse el documento junto a la solicitud, éste debe de recoger, al menos:

- 1.- El 50% de los objetivos propuestos.
- 2.- El 50% de las actuaciones previstas.

En la misma sesión de la Comisión Técnica, a la hora de debatir y aprobar la medida de las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, toma la palabra D. Guillermo Martínez Arcas para manifestar a todos los presentes su intención de abstenerse en la evaluación de esta medida, dada la existencia de vínculos familiares que tiene con un solicitante.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estiman sus miembros, en el plazo de tres días en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo no se ha recibido comunicación alguna.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2022 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022.

Evacuado el trámite de audiencia tras la Propuesta de Resolución Provisional, no se presentan alegaciones a la misma. Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.** –

PRIMERO: Aprobar definitivamente las valoraciones y las subvenciones propuestas:

Se han presentado un total de 19 solicitudes de ayuda: 16 concedidas, 2 denegadas por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas y 1 desistida, cuyo detalle se recoge en el cuadro siguiente. Han sido valorados en orden decreciente en cuanto a su puntuación y teniendo en cuenta los criterios en igualdad de condiciones a aplicar en el reparto de ayudas, conforme al siguiente cuadro:

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/TIE/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntos	subvención
060	28-12-21	ZAPATOS CEUTA, S.L.	*****9798	COMERCIO MENOR .PRENDAS DE VESTIR	2	MUY DESFAV-MUJER/ DESFAV-MUJER	48,5	7.500,00 €
062	30-12-21	CARMEN PATRICIA ANDRES NUÑEZ	****0138*	MEDICOS ESPECIALISTAS	0,5	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER/<25AÑOS	43	2.250,00 €
050	17-11-21	HAMED DRIS MOHAMED	****7035*	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	2	1MUY DESFAVORECIDO/ 1 DESF<25 AÑOS	37	7.000,00 €
054	30-11-21	CV REAL 90 JIMENEZ RIOS, S.L.	*****0046	CLINICA VETERINARIA	1	MUY DESFAVORECIDO/ MUJER	34	4.000,00 €
055	03-12-21	JORGE RUIZ GUTIERREZ	****1252*	REPARACION AUTOMOVILES	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	34	4.000,00 €
053	30-11-21	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ANTIOCO, SL	*****8057	FABRICACION ARTESANAL CARPINTERIA METALICA	2	AMBOS MUY DESFAVORECIDO	32	7.000,00 €
061	30-12-21	AMRAPUR CEUTA, C.B.	*****9619	COMERCIO MENOR LIBROS, PERIÓDICOS	1	MUY DESFAVORECIDO/ <25AÑOS	31	4.000,00 €
059	21-12-21	CENTRAL INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASESORAMIENTO, SL	*****0490	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	1	DESFAVORECIDO/MUJER	27,5	3.500,00 €
046	19-10-21	FERRETERIA DONCEL, S.L.	*****9546	COMERCIO MENOR FERRETERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	26	3.500,00 €
047	21-10-21	RESTOY BURGUILLO CEUTA, S.L.	*****6459	SERVICIOS MENSAJERIA	1	DESFAVORECIDO/MUJER	25	3.500,00 €
049	10-11-21	GUILLERMO MARTINEZ MIGUEL	****2177	ABOGADOS	0,5	DESFAVORECIDO/MUJER	25	1.750,00 €
051	25-11-21	SYMBOL ASESORAMIENTO, SLP	*****0536	ASESORIA JURIDICA, FINANCIERA Y CONTABLE	1	DESFAVORECIDO/MUJER	23	3.500,00 €
052	29-11-21	MOHAMED MOHAMED RACHID MOHAMED	****4974*	CARPINTERIA Y CERRAJERIA	1	MUY DESFAVORECIDO	19	3.500,00 €
045	06-10-21	SISAL JUEGO ESPAÑA, S.A.	*****4236	APUESTAS DEPORTIVAS Y LOTERIA	2	DESFAVORECIDO ambos	19	6.000,00 €
063	31-12-21	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRICIDAD, S.L.	*****8166	COMERCIO MENOR MENAJE Y FERRETERIA	1	DESFAVORECIDO	17	3.000,00 €
048	09-11-21	BHAGWAN DHANWANI DOULATRAM	****5755*	OTROS PROFESIONALES FINANCIEROS	1	DESFAVORECIDO	16	3.000,00 €
TOTALES					20			67.000,00 €

En este documento se subsana el error material cometido en el nombre relativo al titular del expediente 59.

SEGUNDO: Las siguientes solicitudes de ayudas presentadas son propuestas para su denegación por incumplimiento de las bases reguladoras de las ayudas:

exp	solicitud	Solicitante	CIF/NIF/NIE	MOTIVO
058	16-12-21	KHALIFA AIKAR AIKAR	****6190*	INCUMPLIMIENTO BASE 4, apartado f) la transformación debe hacerse posterior a la solicitud
057	15-12-21	JORGE MANUEL MORALES POSTIGO	****9480*	INCUMPLIMIENTO BASE 4 apartado b) Destrucción de empleo fijo

La ayuda correspondiente a D. KHALIFA AIKAR AIKAR (058), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado f) Para las ayudas de transformación de trabajadores temporales, los contratos indefinidos deberán realizarse con posterioridad a la solicitud y constar la existencia de los contratos temporales en el momento de la solicitud; por tanto, existe el incumplimiento al comprobar la comunicación sobre modificación de clave identificativa del contrato de trabajo, que se procedió a modificar la clave contractual (contrato temporal a indefinido) del trabajador antes indicado con fecha 01/12/2021, siendo la fecha de la solicitud 16/12/2021.

La ayuda correspondiente a D. JORGE MANUEL MORALES POSTIGO (057), ha sido propuesta para su denegación por incumplimiento en la base 4 – Condiciones de los Proyectos – apartado b): Del estudio de la vida laboral de la em-

presa aportada al expediente, se observa que existe una destrucción de empleo fijo con fecha 9 de octubre de 2021. El motivo de esta baja laboral no está acreditado, por tanto le es de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, apartado b): No serán subvencionables aquellas contrataciones en las que el empleador haya destruido empleo fijo en los seis meses anteriores a la solicitud salvo que dichos puestos queden vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de un despido". Igualmente se observa otra baja laboral con fecha 28 de diciembre de 2021 que siendo posterior a la fecha de la solicitud de ayuda (15/12/2021) puede generar un incumplimiento en el punto d, referido a la base mencionada anteriormente, que indica "Las ayudas a la contratación indefinida y a la transformación, deberán suponer además un incremento de la plantilla fija total con respecto a la existente en el momento de la contratación/transformación".

TERCERO: La siguiente solicitud de ayuda presentada no ha sido completada con la documentación requerida de conformidad con lo establecido en la base 14.B Fase de inicio, párrafo relativo a la subsanación de errores "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen de los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

exp	solicitud	solicitante	NIF/TIE/CIF	MOTIVO
056	08-12-21	ABARIS CAFÉ, S.L.	****9865	DESISTIDA, DILIGENCIA DE CIERRE POR FALTA DE DOCUMENTACION

La ayuda correspondiente a ABARIS CAFÉ, S.L. (056), ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requerida para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanase la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se le tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Notificar al interesado/a dicha propuesta, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aceptar la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 17/05/2022

377.- Dar publicidad a la Propuesta de Resolución Definitiva del director de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta de fecha 17 de mayo de 2022, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la realización de inversiones productivas en la empresa al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica y el empleo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad de Ceuta de aprobación de las Bases Reguladoras Específicas de fecha 21 de febrero de 2019, publicadas en el BOCCE 5.868, de 12 de marzo de 2019; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la convocatoria publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 4 de marzo de 2021, se establece el marco regulador para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”.

Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de 4 de marzo de 2021 y publicada en el BOCCE nº 6.077 de fecha 12 de marzo de 2021, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la cuarta convocatoria se han asignado **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

De conformidad con la 26.1 fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE número 5.426 de 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva. La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 27 de febrero de 2022 se reúne la Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por el personal técnico adscrito a los programas, comprueban la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto total de **250.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. El importe de los créditos asignados a la convocatoria, inicialmente ascienden a 442.859,21 € euros tras la realización del proceso de concurrencia entre las solicitudes de ayuda presentadas. Por tanto no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas informadas inicialmente de manera positiva.

Con fecha 7 de marzo de 2022, se envió a los miembros del Comité de Seguimiento Local, la información correspondiente a las solicitudes presentadas en la mencionada convocatoria al objeto de que se pronuncien, si así lo estimaban sus miembros, en el plazo de tres días hábiles en relación a la información solicitada. Una vez transcurrido dicho plazo, se comprueba que no se ha recibido comunicación alguna y se realiza el acta de dicho comité.

El instructor del procedimiento emite la Propuesta de Resolución Provisional el pasado 28 de marzo de 2022, que es notificada a todas las personas y empresas interesadas mediante su publicación en el BOCCE 6.188 de 5 de abril de 2022 para que puedan presentar alegaciones y/o solicitudes de modificación.

En el plazo legalmente establecido, presentan alegaciones las empresas Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL (exp.061/I) y Ohwl Software, sl (exp.069/I).

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del expediente de fecha 28 de marzo de 2022, cuya publicación se realiza en el BOCCE 6.188 de fecha 5 de abril de 2022, la solicitud de ayuda presentada por la mercantil Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL provista de CIF B-51002830, fue propuesta para su denegación atendiendo el informe de la instructora del expediente de fecha 11 de noviembre de 2021 en el cual se indicaba lo siguiente: “ El solicitante manifiesta que es una LINEA II proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente. Tras revisar toda la documentación presentada por el beneficiario, se concluye que el proyecto NO es subvencionable, pues atendiendo las bases reguladoras específicas, en la Base 5. - Proyectos subvencionables, dice que “No serán subvencionables: La modernización de las instalaciones existentes sin que se produzca además cualquiera de los supuestos tipificados en las líneas subvencionables.” En la memoria descriptiva del proyecto declara que la inversión a realizar va encaminada al cambio de imagen corporativa de la empresa impuesta por un proveedor, y que ese cambio va a producir una ampliación de la capacidad productiva del negocio y minimizar costes. Es decir, según presupuesto presentado, se cambia el mobiliario del establecimiento por un imperativo de la marca, por tanto, es una modernización del establecimiento.”

La empresa solicitante, presenta el pasado 12 de marzo de 2022 un escrito de alegaciones en base a los siguientes hechos:

PRIMERO: Que el motivo por el cual se ha realizado dicha inversión es por imposición de la marca YAMAHA como consecuencia del nuevo Plan de Imagen (Visual Identity) de conformidad con la Política Comercial y el Plan de Marketing de Yamaha (documento 1).

SEGUNDO: Que dicho cambio lo imponían para poder seguir manteniendo la condición de Concesionario Oficial de YAMAHA como se puede observar en el documento 1 que se aporta al expediente junto a estas Alegaciones.

Con la documentación obrante en el expediente procede DESESTIMAR las alegaciones presentadas al no acreditarse suficientemente que las actuaciones programadas por la mercantil recurrente generen una ampliación de la capacidad física / productiva de la misma y no se trate de una mera una actuación de modernización (algo excluido en la normativa en vigor).

En relación a la segunda alegación presentada por la empresa OHWL Software, SL, es preciso señalar que mediante informe técnico de la instructora del expediente, de fecha 17 de diciembre de 2021, se indica lo siguiente: “En el punto 1 del anexo VI Memoria del proyecto, se especifica que la actividad para la que se solicita la ayuda es el epígrafe del IAE 843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p. Por lo que la empresa, se dedica a ofrecer servicios técnicos a otras empresas, por lo que la app que solicita como inversión va a ser posteriormente la que va a comercializar y vender a otras empresas hosteleras, por tanto, se considera “mercadería” dentro de la empresa. Según la Base 12 costes subvencionables, apartado B) Serán subvencionables: Serán subvencionables los siguientes gastos como inversión inicial: Los costes de activos materiales e inmateriales relacionadas con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de la capacidad de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo o una transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente. Por tanto, las existencias o mercaderías no son activos materiales e inmateriales, no pudiéndose considerar inversión subvencionable.”

Con posterioridad, tras la celebración de la Comisión Técnica de la convocatoria el pasado 27 de febrero de 2022, la técnica instructora realiza un informe técnico complementario con fecha 9 de marzo de 2022 en el cual se propone la concesión de una ayuda por importe de 12.350,00 € en base a las siguiente condiciones:

Inv.prevista	Inv.subvenc.	Inv.aceptada	% propuesto	Subv.propuesta
65.000,00 €	65.000,00 €	65.000,00 €	19,00 %	12.350,00 €

Los datos base para la valoración de la solicitud, así como la puntuación obtenida, son los siguientes:

1º.- En función de la EMPLEO: Con un máximo de 3 pto. Siendo computables los puestos de trabajo a jornada completa y contratos indefinidos. Se reducirán por mitad, la creación de los puestos de trabajos indefinidos a media jornada.

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: 1 PUNTO
0 PUNTOS.

2º.-En función del tamaño de la EMPRESA: Con un máximo de 1 pto.

MICROPYME: 1 PUNTOS

MEDIANA EMPRESA: 0,5 PUNTOS

PYME: 0 PUNTOS

1 PUNTO.

3º.-En función del TIPO DE PROYECTO: Con un máximo de 4 pto.

CREACIÓN: 4 PUNTOS

AMPLIACIÓN, DIVERSIFICACIÓN O TRANSFORMACIÓN: 1 PUNTO

1 PUNTO.

4º.- En función de la implantación de un Plan de Igualdad en la Empresa: 0,5 pto.

Presentación cumplimentada del anexo XI. 0 PUNTOS.

5º.- En función de Resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje: 0,25 pto.

La empresa se encuentra inscrita en un Registro Público como empresa acogida a resolución extrajudicial de conflictos mediante arbitraje. 0 PUNTOS.

6º.- En función del Emprendimiento Social de la empresa: 0,25 pto.

La empresa de conformidad con su objeto social es una empresa de emprendimiento social. 0 PUNTOS.

7º.- En función de la aplicación de medidas INNOVADORAS: Con un máximo de 1 punto. Entendiendo que son medidas innovadoras todas aquellas que ofrezcan servicios o productos inexistentes en Ceuta.

Cuando los productos o servicios no se presten en Ceuta: 0'5 puntos.

Cuando los productos o servicios sean totalmente nuevos en el mercado: 0'5 puntos.

0 PUNTOS

TOTAL 2 PUNTOS

Mediante Propuesta de Resolución Provisional del instructor del expediente de fecha 28 de marzo de 2022, cuya publicación se realiza en el BOCCE 6.188 de fecha 5 de abril de 2022, la solicitud de ayuda presentada por la mercantil OHWL Software, SL es propuesta inicialmente para su denegación en base a que no existe dotación financiera suficiente para atender todas las solicitudes de ayudas, inicialmente informadas de manera positiva.

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	Subv.
69	26-10-21	Ohwl Software, sl	****0493*	C/ Camoens nº 4 entre-planta 2	843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p	línea II	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	2,00	0

La empresa ante señalada pueden ver modificados el importe de la subvención concedida si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia anteriormente citada sobrevenida por una renuncia voluntaria, un rechazo en una aceptación, o cualquier otra circunstancia que diera lugar a la liberación de crédito inicialmente asignado a otros proyectos.

La mercantil solicitante, presenta el pasado 22 de abril de 2022 un escrito de alegaciones que seguidamente se reproduce:

En virtud de la publicación emitida en el pasado BOCCE Nº 6.188 del 5 de Abril de 2022 y contra resolución de denegación presunta de subvención FEDER de Inversión solicitada en la anterior convocatoria Expte Nº 69, a continuación exponen los HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHOS que respaldan el carácter innovador del proyecto OHWL SOFTWARE, S.L.:

EXPOSICIÓN DE HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Tras previo análisis de las entidades que pudieren ser competencia en la Ciudad de Ceuta y debido al gran impacto del COVID-19 en la misma, se apreció la notable ausencia de una aplicación para dispositivos inteligentes (APP de ahora en adelante) destinada a la mejora de la eficacia y eficiencia de los procedimientos productivos del sector de la hostelería. Por ello, esta sociedad propone como proyecto para desarrollo la APP “bluebell”, la cual está destinada a la consecución de “Establecimientos sin Contacto”.

Más concretamente, se trata de una APP destinada a la gestión de comandas para equipos de hostelería mediante las subsecciones de APP CLIENTE, APP CAMARERO, APP COCINA y RESPONSABLE del establecimiento. La principal característica es que todo el procedimiento se agiliza al 100% mediante dispositivos inteligentes con servicios de computación en la nube. De esta manera, se garantiza la respuesta ágil a los clientes, se consigue la integración de una gestión, autogestión y control del establecimiento de 360º, permite una fidelización de los clientes al almacenar su historial de consumo, hace posible una geolocalización no intrusiva respetando la intimidad del consumidor, permite guardar la distancia de seguridad y reducir las molestias de los clientes en dedicar tiempo a cartas físicas que pueden ser en diversas ocasiones complejas, hace posible realizar el pago completamente desde el móvil mediante diversas plataformas de pago online (tarjeta, PayPal, Bizum o pago en efectivo e impresión de ticket) pudiendo elegir el consumidor la que más se adapte a sus preferencias y, algo bastante relevante en la actualidad, permite la monitorización de toda la cadena de producción por parte del responsable.

Con la documentación obrante en el expediente procede ESTIMAR las alegaciones presentadas y corregir la puntuación inicialmente otorgada, conforme a los criterios de valoración establecidos en la normativa en vigor, asignado a la solicitud de ayuda una valoración de 2.5 puntos para una subvención propuesta de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.350,00 €) conforme al detalle expresado anteriormente.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.



En base a lo anteriormente expuesto, el organo instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA:

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación, se indican:

4º CONVOCATORIA 2021 01/10/2021 AL 31/12/2021												
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	subvención
78	22-11-21	Hamburguesas de Ceuta, SL	****3575*	Paseo del Revellín nº 2 de Ceuta	673.2 otros cafés y bares	línea I	275.239,18	250.162,47	0,00	6,00	8,00	82.553,62
68	21-10-21	Ftimou Khaml Ych	****2168*	Poblado Marinero Local nº 21	673.2 otros cafés y bares	línea I	32.946,56	20.091,30	1,00	1,50	8,00	6.328,76
81	01-12-21	El pesquero, SC	****1282*	Avda de África nº 31	671.5 Restaurantes de un tenedor	línea I	22.084,29	22.084,29	2,00	0,00	7,50	6.625,29
67	20-10-21	Javier Rial Algaba	***1419**	calle Fernández	Clínica Odontológica epig.834	línea I	244.069,32	92.774,00	0,00	1,00	6,50	25.976,72
84	09-12-21	Antonio Andújar Padilla	***0401**	C/ Padilla edificio Ceuta Center local 20	673.2 otros cafés y bares	línea I	17.700,00	17.700,00	0,00	1,00	6,50	4.779,00
71	02-11-21	Electrónica Valero, SL	****0121*	Calle Cervantes nº 16 local 3	653.2 comercio al por menor de material eléctrico e iluminación;	línea I	54.758,00	54.758,00	0,00	1,00	6,25	15.879,82
83	03-12-21	Daryso Motor, SL	****0021*	Explanada Muelle de Poniente nº 91	654.2 comercio al por menor de accesorios y recambios vehículos	línea II	42.003,52	42.003,52	1,00	0,00	3,50	9.240,77
82	02-12-21	Miguel Ángel Montano de la Hoz	***0873**	C/ Independencia nº 7 escalera E	421, arquitectos técnicos y aparejadores	línea II	5.507,00	5.507,00	0,00	0,00	2,75	1.101,40
63	08-10-21	Juan Carlos Gómez Duarte	***9294**	C/ Padilla edificio Ceuta Center	673.2 otros cafés y bares	línea II	29.545,86	14.518,79	0,00	0,00	2,50	2.758,57
65	11-10-21	Academia de Conductores y Servicios, SL	****6595*	Avda España nº 5	933.1 enseñanza conducción vehículos,	línea II	14.950,00	14.950,00	0,00	0,00	2,50	2.840,50
69	26-10-21	Ohwl Software, sl	****0493*	C/ Camoens nº 4 entreplanta 2	843.9 Otros servicios técnicos n.c.o.p	línea II	65.000,00	65.000,00	0,00	0,00	2,50	12.350,00
73	10-11-21	Raúl Marín Gallardo	***8169**	C/ Solís edificio San Luís 1 3 5 bajo	834 clínica dental	línea II	18.300,00	18.300,00	0,00	0,00	2,50	3.660,00
89	27-12-21	Reciclaje del Estrecho, SL	****1716*	C/ Arroyo de las Colmenas s/n	Comercio al mayor de chatarra y otros metales de desecho epig.621	línea II	151.864,35	151.864,35	0,00	0,00	2,50	28.854,23
87	22-12-21	Petrolífera Dúcar, SL	****6799*	Carretera San Amaro s/n	616.5 comercio al por mayor de petróleo y lubricantes	línea II	936.006,62	912.579,14	0,00	1,00	2,50	47.051,32

- (1) Empleo autónomo
(2) Empleo por cuenta ajena

Dado que no existe dotación financiera suficiente en la convocatoria para atender todas las solicitudes de ayudas informadas de manera positiva, en base al procedimiento de concurrencia competitiva, se procede a minorar el importe a conceder a Petrolífera Dúcar, SL (informada favorablemente inicialmente por 155.138,45 €).

En relación a la solicitud de ayuda anteriormente señalada, es preciso tener en cuenta lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16/12/2014, las cuales establecen en su artículo 26.2.D.- Reformulación de las solicitudes (art. 27 LGS), que establece lo siguiente: “ Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías. En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

SEGUNDO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3 , Prioridad de inversion “Apoyo a la creacion y ampliacion de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, al no existir dotación financie-



ra suficiente para atender las solicitudes de ayudas, inicialmente informadas de manera positiva, que abajo se indican:

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	descrip	inversión estimada	invers. Acept.	1	2	Punt.	subvención
64	08-10-21	Ceuti Seguros y Salud, SL	****3423*	C/ Delgado Serrano 1 - 2 piso puerta 6	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	9.900,00	9.900,00	0,00	0,00	2,25	0
70	02-11-21	Comercial Baeza Ceuta, SA	****0929*	Muelle de Poniente número 96	653,1 Com. Menor muebles, 662,2 Com. Menor toda clase artículos otros locales, 617,9 Com.mayor interindustrial exc.química	línea II	204.489,86	190.386,39	0,00	0,00	2,25	0
72	03-11-21	Cristalerías Cruces, SA	****0488*	Carretera San Amaro nº 34	314.1 - fab. art. carpintería metálica	línea II	36.480,00	36.480,00	0,00	0,00	2,00	0
77	17-11-21	Gib Strait Yachting, sl	****3676*	Plaza Teniente Ruiz nº 2	933.1 enseñanza conducción vehículos	línea II	17.990,00	17.990,00	0,00	0,00	2,00	0
79	30-11-21	Ana María Villegas García	***0452**	C/ Real 90-9-A y B	972.2 salones e institutos de belleza	línea II	19.299,99	17.852,49	0,00	0,00	2,00	0
62	06-10-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Polígono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	117.500,00	177.500,00	0,00	0,00	2,00	0
80	30-11-21	Muebles y Cocinas Ceuta, SL	****1721*	Polígono Loma Margarita nave B2	468.1 fab., mobiliario de madera para el hogar; 615.3 com. may. aparatos electrodomésticos y 653.3 com. men. art. menaje, ferretería, adorno.	línea II	9.000,00	9.000,00	0,00	0,00	2,00	0
75	15-11-21	Estructuras del Estrecho, SL	****6541*	Avda Muelle Cañonero Dato nave 9 s/n	501.3 Albañilería y pequeña trabajos construcción	línea II	91.000,00	91.000,00	0,00	0,00	1,50	0

Por ello, con fundamento en lo indicado anteriormente señalado, se propone la denegación de las ayudas correspondientes a: Ceuti Seguros y Salud, SL (informada favorablemente por 1.980,00 €), Comercial Baeza Ceuta, SA (informada favorablemente por 38.077,28 €) empresa que el pasado 21 de abril ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, Cristalería Cruces, SA (informada favorablemente por 6.931,20 €) empresa que el pasado 21 de marzo presenta un escrito de renuncia voluntaria, Gib Strait Yachting, SL (informada favorablemente por 3.418,10 €) empresa que el pasado 25 de marzo ha presentado un escrito de renuncia voluntaria, Ana María Villegas García (informada favorablemente por 3.570,50 €), Muebles y Cocinas Ceuta, SL (informadas favorablemente por 22.325,00 € y 1.710,00 €) y Estructuras del Estrecho (informada favorablemente por 19.110,00 €).

Las empresas antes señaladas pueden ver modificados el importe de la subvención concedida si existiera alguna modificación presupuestaria en la concurrencia anteriormente citada sobrevinida por una renuncia voluntaria, un rechazo en una aceptación, o cualquier otra circunstancia que diera lugar a la liberación de crédito inicialmente asignado a otros proyectos.

TERCERO. - Denegar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, Eje Prioritario 3, Prioridad de inversión "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2014-2020, por los motivos que, a continuación, se indican:

Exp.	Solicitud	Solicitante	CIF/DNI	Dirección	Causa Denegación	línea
61	06-10-21	Automoto, hijos de Gerardo Pizones, SL	****0283*	Marina Española nº 54 bajo	Es una modernización	línea II
66	18-10-21	Builder Ceuta, SL	****2533*	C/ Salud Tejeros 16 oficina 10	Diligencia de cierre	línea II
74	15-11-21	Cristina Bayo López	***6485**	Mendez Núñez nº 8 1 B	Diligencia de cierre	línea I
76	17-11-21	Noelia Caballero Sarria	***0374**	González de la Vega nº 6 entreplanta	INVERSIONES SEGUNDA MANO NO SUBVENCIONABLES, NO SE ADMITE PERITAJE..	línea II
85	13-12-21	Silvia Picart Pérez-Llobet	***5642**	C/ Jaudenes nº 25	Diligencia de cierre	
86	15-12-21	África Palma Ruiz	***7222**	Residencial Sardinero bloque C 1 1	Transporte Mercancías por Carretera epig.722 (Exclusión Sector de Actividad)	línea II
88	27-12-21	Vanessa Gallardo Mas	***9543**	C/ Daóiz local 3	renuncia voluntaria	
90	30-12-21	Paweenat Insri Muensri	***1279**	C/ Cervantes nº 14	renuncia voluntaria	
91	30-12-21	Nadia Mohamed Abdeslam	***8536**	C/ Mateo Álvarez nº 2	renuncia voluntaria	
92	31-12-21	Ópticas de Ceuta, SL	****3332*	Avda Teniente General Muslera s/n	Diligencia de cierre	
93	31-12-21	Jose Miguel Jimena Ruiz	***2051**	Polígono Virgen de África nº 9	Diligencia de cierre	línea I

Las solicitudes de ayuda presentadas por Builder Ceuta, SL (exp.066/I), Cristina Bayo López (exp.074/I), Silvia Picar Pérez Llobet (085/I), Ópticas de Ceuta, SL (exp.092/I), Jose Miguel Jimena Ruiz (exp.093/I) han sido propuestas para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Han presentado escrito de renuncia voluntaria D^a Vanessa Gallardo Mas (exp.088/I), D^a Paweenat Insri Muensri (exp.090/I) y D^a Nadia Mohamed Abdeslam (exp.091/I).

En relación a la solicitud de ayuda presentada por la empresa Automoto Hijos de Gerardo Pizones, SL (exp.061/I), no se aceptan las alegaciones presentadas conforme se expone mas arriba.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D^a Noelia Caballero Sarria (exp.076/I), es informada de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe técnico de fecha 17 de enero de 2022, en el cual manifiesta lo siguiente: “El representante de la beneficiaria, presenta un escrito denominado “INFORME_VALOR_DE_MERCADO_INVENTARIO.PDF” en el cual, él, D. PRAKASH BADAMMAL SUNDERDAS, certifica que el material que van a comprar es de segunda mano, y dice que como economista certifica el valor de mercado de los mismos, tras analizarlos a través de varios portales de internet. Acudiendo a las bases reguladoras de la ayuda, en su Base 12, apartado D), especifica que: “Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

- a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación”.

La solicitante no ha facilitado por parte del vendedor del equipo la declaración sobre su origen ni ha confirmado que no haya sido subvencionado con anterioridad. A su vez, las bases indican que se debe acreditar el valor de mercado mediante una certificación de tasador independiente, siendo valorado por el asesor de la solicitante en calidad de economista, no realizándose por un tasador específico independiente, como dicen las bases reguladoras. Por tanto, no se cumple con los requisitos recogidos en dicha base para que la inversión sea subvencionable.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por D^a África Palma Ruiz (exp.086/I), es informado de manera negativa por parte de la instructora del expediente mediante informe de fecha 01/02/2022 en base a lo siguiente: “La actividad en la que la solicitante está de alta en el I.A.E es el 722 transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 1 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena.

En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable.

CUARTO.- Notificar a las personas y empresas interesadas dicha propuesta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles en el caso de ayudas propuestas para su concesión, para que dichas empresas y personas interesadas acepten la propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ pro-puest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

LA SECRETARIA GENERAL.
PDF El Técnico de Administración General
Rodolfo Croce Clavero
Fecha 17/05/2022

383.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma de Ceuta de Información Pública sobre solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Fábrica de Tabaco (EAEC077), la S.E. MUEDATO (Muelle Dato) y el C.S. Muelle Puntilla (EAEC241).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.1 de la ley 24/2013 del Sector Eléctrico respecto a la autorización de instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la Línea Subterránea de Media Tensión entre el C.T. Fábrica de Tabaco, la S.E. MUEDATO (Muelle Dato) y el C.S. Muelle Puntilla.

a) Peticionario: D. Donato Palomares Herrero, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, Sociedad Anónima Unipersonal.

b) Lugar donde se va establecer la instalación y características de las mismas:

Trazado de la línea subterránea de media tensión (20-15kV) desde el C.T. Fábrica Tabaco (EAEC077) y la S.E. MUEDATO con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección $3(1 \times 150 \text{mm}^2)$ y 610 metros de longitud.

Trazado de la línea subterránea de media tensión (20-15kV) desde S.E. MUEDATO y el C.S. Muelle Puntilla (EAEC241) con conductores tipo RHZ1 2OL (entubado) con sección $3(1 \times 150 \text{mm}^2)$ y 340 metros de longitud.

Discurrirán en su recorrido por la Avenida Cañonero Dato, la Calle 039 y la Avenida España.

c) Finalidad: disponer de mayor alimentación eléctrica en media tensión debido a las nuevas demandas de la zona.

d) Presupuesto: 67.899,37 €.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, Calle Beatriz de Silva nº 16, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

MANUEL JURADO BELMONTE
DIRECTOR GENERAL DE SERV. URBANOS
PATRIM. NATURAL E INDUSTRIA (U.A.)
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS
URBANOS
FECHA 10/05/2022



————— o —————